

Oficio. No. CCDMX/AEMG/II/039/2021

**DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA
PRESENTE**

Me refiero al oficio No. CCDMX/AEMG/II/037/2021, por el cual la suscrita solicito inscribir punto de acuerdo en la Gaceta Parlamentaria del martes 23 de Noviembre del año en curso, al respecto hago de su conocimiento que dicho punto de acuerdo tuvo una adecuación para quedar de la forma siguiente: ***"Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Movilidad, a las y los titulares de las Alcaldías Tláhuac, Xochimilco, Venustiano Carranza, Coyoacán, Iztapalapa, Azcapotzalco, Gustavo A. Madero y Cuauhtémoc, de la Ciudad de México, para que de conformidad con sus atribuciones y responsabilidades, remitan a este Congreso, el padrón o censo de transporte alternativo con que cuenten en su acervo documental."***

De la misma forma se hace de su conocimiento, que dicha adecuación se envía de manera adjunta en formato electrónico para los efectos conducentes.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE



DIP. ADRIANA MARÍA GUADALUPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA

**DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La que suscribe, Diputada Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García, Integrante del Grupo Parlamentario Morena, II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29, apartados D y E de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 13 fracción IX, 29 fracciones XI y XIX y 32 fracciones XVI y XXXI de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículos 5 fracciones I y VI, 76, 79 fracción IX, 82, 95 fracción II, 100, 101 y 123 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno, la siguiente: **Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Movilidad, a las y los titulares de las Alcaldías Tláhuac, Xochimilco, Venustiano Carranza, Coyoacán, Iztapalapa, Azcapotzalco, Gustavo A. Madero y Cuauhtémoc, de la Ciudad de México, para que de conformidad con sus atribuciones y responsabilidades, remitan a este Congreso, el padrón o censo de transporte alternativo con que cuenten en su acervo documental.** Lo anterior, al tenor de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

La Movilidad es fundamental en la actividad en la Ciudad de México, en la que se incluye la movilidad de barrio, con el que se busca el traslado de la sociedad, y que se ha ido incrementado en las diversas Alcaldías como son Tláhuac, Xochimilco, Venustiano Carranza, Coyoacán, Iztapalapa, Azcapotzalco, Gustavo A. Madero y Cuauhtémoc, de la Ciudad de México, no obstante que este servicio agiliza el

transporte de los Ciudadanos, beneficia diversas áreas de las comunidades como es la economía, acortando el tiempo en que los productos lleguen a los consumidores, sin embargo en su momento, Daniel Chacón, ex Director de Energía de la Iniciativa Climática de México (ICM), señaló “que los bicitaxis están pobremente regulados, a pesar de que es un sector que puede llegar a tener grandes dimensiones, y recordó los servicios que actualmente se ofrecen en países como la India, que diariamente registra 60 millones de pasajeros a través de estos vehículos, los cuales algunos portan sus propios paneles solares”.

En la Ciudad de México se considera que existen aproximadamente veintisiete mil vehículos no reglamentados, lo que genera que los usuarios se encuentren desprotegidos en accidentes, toda vez que al no encontrarse regulados por la ley no se tiene la certeza de que cuenten con seguro de viajero o de daños contra terceros, poniendo en riesgo la seguridad de la ciudadanía, En el año próximo pasado la Secretaría de Movilidad en coordinación con el Gobierno de la Ciudad implementó el sistema de Censo de Movilidad mismo que inicio el 28 de octubre concluyendo el 31 de diciembre de 2020.

A fin de aplicar programas del Gobierno en apoyo a este sector de trabajadores, e implementar estrategias a medio y largo plazo, con la finalidad de generar seguridad en el transporte y generar políticas eficientes para garantizar la seguridad en el transporte.

Por lo anterior y ante la constante inseguridad que generan el transporte alternativo denominado bicitaxi, mototaxi y golfitaxi en las diferentes demarcaciones territoriales de la Ciudad, promuevo el presente punto de acuerdo, ya que en las Alcaldías existe un constante transitar de mototaxis, bicitaxis y golfitaxis, a efecto de considerar a este núcleo de trabajadores en los programas sociales, se requiere a la Secretaría de Movilidad y a los titulares de las Alcaldías Tláhuac, Xochimilco,

Venustiano Carranza, Coyoacán, Iztapalapa, Azcapotzalco, Gustavo A. Madero y Cuauhtémoc de la Ciudad de México remitan el padrón de registro de dichos trabajadores.

II. CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Considerando que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

De los Estados de la Federación y de la Ciudad de México

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:

a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como los planes en materia de movilidad y seguridad vial;

Artículo 122. La Ciudad de México es una entidad federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.

C. La Federación, la Ciudad de México, así como sus demarcaciones territoriales, y los Estados y Municipios conurbados en la Zona Metropolitana, establecerán mecanismos de coordinación administrativa en materia de planeación del desarrollo y ejecución de acciones regionales para la prestación de servicios públicos, en términos de la ley que emita el Congreso de la Unión.

Para la eficaz coordinación a que se refiere el párrafo anterior, dicha ley establecerá las bases para la organización y funcionamiento del Consejo de Desarrollo Metropolitano, al que corresponderá acordar las acciones en materia de asentamientos humanos; movilidad y seguridad vial; protección al ambiente; preservación y restauración del equilibrio ecológico; transporte; tránsito; agua potable y drenaje; recolección, tratamiento y disposición de desechos sólidos, y seguridad pública.

SEGUNDO.- La Constitución Política de la Ciudad de México, establece en sus artículos:

Artículo 12 Derecho a la Ciudad

La Ciudad de México garantiza el derecho a la ciudad que consiste en el uso y el usufructo pleno y equitativo de la ciudad, fundado en principios de justicia social, democracia, participación, igualdad, sustentabilidad, de respeto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente.

El derecho a la ciudad es un derecho colectivo que garantiza el ejercicio pleno de los derechos humanos, la función social de la ciudad, su gestión democrática y asegura la justicia territorial, la inclusión social y la distribución equitativa de bienes públicos con la participación de la ciudadanía.

Artículo 13 Ciudad habitable

C. Derecho a la vía pública

Toda persona tiene derecho al uso pacífico de la vía pública, en los términos previstos por la ley. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho, con base en los objetivos de funcionalidad y movilidad de las vías públicas.

D. Derecho al espacio público

1. Los espacios públicos son bienes comunes. Tienen una función política, social, educativa, cultural, lúdica y recreativa. Las personas tienen derecho a usar, disfrutar y aprovechar todos los espacios públicos para la convivencia pacífica y el ejercicio de las libertades políticas y sociales reconocidas por esta Constitución, de conformidad con lo previsto por la ley.

Se entiende por espacio público al conjunto de bienes de uso común destinados a la generación y fomento de la interacción social, o bien, que permitan el desarrollo de las personas.

Son objetivos del espacio público:

e) Permitir la convivencia, el esparcimiento, descanso, disfrute del ocio, la movilidad y el desarrollo de actividades físicas y de expresiones artísticas y culturales.

E. Derecho a la movilidad

Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad. De acuerdo a la jerarquía de movilidad, se otorgará prioridad a los peatones y conductores de vehículos no motorizados, y se fomentará una cultura de movilidad sustentable.

Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho, particularmente en el uso equitativo del espacio vial y la conformación de un sistema integrado de transporte público, impulsando el transporte de bajas emisiones contaminantes, respetando en todo momento los derechos de los usuarios más vulnerables de la vía, el cual será adecuado a las necesidades sociales y ambientales de la ciudad.

Artículo 16 Ordenamiento territorial

Se entenderá por ordenamiento territorial la utilización racional del territorio y los recursos de la Ciudad de México, y su propósito es crear y preservar un hábitat adecuado para las personas y todos los seres vivos.

Se entenderá por ordenamiento territorial la utilización racional del territorio y los recursos de la Ciudad de México, y su propósito es crear y preservar un hábitat adecuado para las personas y todos los seres vivos.

H. Movilidad y accesibilidad

La Ciudad garantizará la movilidad de las personas en condiciones de máxima calidad a través de un sistema integrado y multimodal de transporte, que atienda las necesidades sociales y ambientales, bajo los principios de equidad social, igualdad, de accesibilidad, diseño universal, eficiencia, seguridad, asequibilidad, permanencia, predictibilidad, continuidad, comodidad e higiene.

En orden de importancia, las leyes darán prioridad y preferencia en la movilidad primero a peatones, en especial personas con discapacidad o movilidad limitada; a cualquier forma de movilidad no motorizada; personas usuarias del transporte público de pasajeros; a los vehículos privados automotores en función de sus emisiones y al transporte de carga, con restricciones a su circulación en zonas, vialidades y horarios fijados por ley.

Las autoridades de la Ciudad desarrollarán y ejecutarán políticas de movilidad, para lo cual deberán:

Impulsar, a través de un plan de movilidad, la transición gradual hacia patrones donde predominen formas de movilidad colectivas, no motorizadas, motorizadas no contaminantes, peatonales, así como a base de nuevas tecnologías;

Privilegiar el desarrollo y la consolidación del transporte público colectivo;

Estimular el uso de vehículos no contaminantes o de bajas emisiones a la atmósfera, y la creación de infraestructura conectada y segura para peatones y ciclistas;

Promover el uso de sistemas inteligentes y tecnologías que permitan mayor fluidez a la circulación del tránsito vehicular, así como el mantenimiento óptimo de las vialidades, y regular los estacionamientos;

Promover y desarrollar paraderos y centros especializados de transferencia modal con el equipamiento requerido para garantizar la seguridad y el confort de los usuarios;

Regular el equipamiento adecuado en las vías y edificaciones de uso público para permitir la accesibilidad de las personas;

Realizar campañas de educación en favor de una nueva cultura cívica de la movilidad, fomentar la fluidez, seguridad vial y prevención de incidentes y accidentes de tránsito, así como el carácter público de las calles y de las vialidades;

Impulsar una participación corresponsable y equitativa de las y los ciudadanos en las políticas públicas;

Promover, bajo con criterios de equidad, la coordinación con otras entidades en los sistemas de movilidad metropolitana; y

Los demás que establezca la ley.

TERCERO.- LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Artículo 29. Las Alcaldías tendrán competencia, dentro de sus respectivas jurisdicciones, en las siguientes materias:

IV. Movilidad;

Artículo 34. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de movilidad, y vía pública, son las siguientes:

Diseñar e instrumentar acciones, programas y obras que garanticen la accesibilidad y el diseño universal;

Diseñar e instrumentar medidas que contribuyan a la movilidad peatonal sin riesgo, así como al fomento y protección del transporte no motorizado;

IV. Otorgar permisos para el uso de la vía pública, sin que se afecte su naturaleza y destino, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

RESOLUTIVO

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, someto a la consideración del Pleno de este H. Congreso de la Ciudad de México, el siguiente Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución:

ÚNICO.- *Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Movilidad, a las y los titulares de las Alcaldías Tláhuac, Xochimilco, Venustiano Carranza, Coyoacán, Iztapalapa, Azcapotzalco, Gustavo A. Madero y Cuauhtémoc, de la Ciudad de México, para que de conformidad con sus atribuciones y responsabilidades, remitan a este Congreso, el padrón o censo de transporte alternativo con que cuenten en su acervo documental.*

Dado en el Congreso de la Ciudad de México, a los 23 días del mes de noviembre de 2021.

ATENTAMENTE



DIP. ADRIANA MARÍA GUADALUPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA